

**AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO, EN ESPACIOS DE TITULARIDAD Y DOMINIO PÚBLICO, DE MOSTRADORES O BARRAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA «NAVIDAD DE JEREZ» DE 2025**

**Para los días 22 y 29 de noviembre y 6, 7, 8, 13, 20 y 24 de diciembre de 2025**

Procedimiento para regular la ocupación de la vía pública con mostradores por parte de los establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento.

**INFORMACIÓN GENERAL**

**¿Quién lo puede solicitar?:**

Los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento debidamente autorizados.

**Fecha de solicitud:** Con una antelación mínima de 10 días hábiles (no cuentan sábado, domingos y festivos) respecto a la celebración del evento.

**Plazo de resolución:** La resolución de autorización se dictará antes del inicio de la instalación. Aquellas que no hayan sido expresamente resueltas a la fecha prevista para la celebración del evento se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

**Documentación necesaria:** Impreso de Solicitud de colocación de mostradores/barras según modelo normalizado suscrito por el titular de la actividad o representante debidamente autorizado, junto a la documentación requerida en la solicitud.

**Obligaciones económicas:** Pago de las tasas municipales según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal en vigor para el supuesto de que no existiese una terraza de veladores autorizada.

**¿CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE?**

**Procedimiento presencial:** Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presentar el impreso de Solicitud de Autorización de Carácter Extraordinario en Establecimientos de Hostelería, de Ocio y Esparcimiento (Actuación de pequeño o gran formato), según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado y acompañado de la documentación necesaria.
- Obtener copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación por escrito.

- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, si procede, se emitirá Resolución concediendo la Autorización solicitada que se notificará por escrito.
- Lugares de tramitación: El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

**Procedimiento en sede electrónica:** Opción obligatoria para personas físicas y jurídicas que deban relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

¿Qué hacer si la entidad no cuenta con certificado digital para la presentación telemática?: puede autorizarse a alguien con certificado digital para que en nombre de la entidad presente la solicitud.

¿Dónde está la Sede Electrónica? Se accede en [www.sedeelectronica.jerez.es](http://www.sedeelectronica.jerez.es), apartado "REGISTRO ELECTRÓNICO".

¿Qué pasos hay que dar?

1. Se entra con el certificado digital de la entidad o del representante o presentador (aportando la acreditación de representación correspondiente).
  2. Una vez introducidos los datos de Contacto, en la ventana 2 titulada "Registro":
    - a) En Asunto, seleccionar "SOLICITUD GENÉRICA DE LA WEB"
    - b) En "Destino", seleccionar "OFICINA GRAL URBANISMO"
  3. En la siguiente ventana (nº3: Documentación), debe presentarse la documentación indicada en el apartado "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA".
  4. Tras el Consentimiento y la Firma electrónica de la solicitud, automáticamente obtendrá copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación a través de la sede electrónica.
  - Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, se emitirá Resolución concediendo o denegando la Autorización solicitada, que se notificará a través de la sede electrónica.
  - El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. IMPRESO DE SOLICITUD de colocación de mostradores/barras, según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado. Puede descargarse en el acceso correspondiente del apartado web Zambombas/Mostradores.
2. Acreditación del/de la solicitante y la entidad: copia del documento nacional de identidad o equivalente y documento de nombramiento de la entidad a la que representa o CIF de la misma.
3. Acreditación del/de la representante: autorización expresa del/de la solicitante para su representación a efectos de esta solicitud o documento que acredite la representación, así como copias del DNI de ambos.
4. Declaración responsable del cumplimiento estricto de la reglamentación higiénico-sanitaria vigente, según modelo normalizado. Puede descargarse en el acceso correspondiente del apartado web Zambombas/Mostradores.
5. Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidos barras auxiliares).

Para el caso que **no** exista una terraza de veladores autorizada:

- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que ampare la actividad que se solicita.
- Acreditación de estar al corriente del pago del seguro de responsabilidad civil indicado en apartado anterior.
- Plano de la instalación de la barra, indicando dimensiones y superficie a ocupar.
- Documento de Autoliquidación/Liquidación de la Tasa conforme dispone la Ordenanza Fiscal.

#### **AUTORIZACIÓN CUANDO LA INSTALACIÓN COINCIDA CON LA CELEBRACIÓN DE ZAMBOMBAS EN LA TERRAZA DE VELADORES**

Los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento que soliciten autorización de carácter extraordinario para la celebración de zambombas en las terrazas y veladores (situadas en la vía pública y en otras zonas de dominio público) e incluyan la instalación de mostradores/barras, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La solicitud se realizará conforme al modelo normalizado (Impreso de solicitud con actuaciones artísticas en establecimientos de hostelería y/o en sus terrazas, en salones de celebraciones y en establecimientos de entidades con o sin ánimo de lucro) de celebración de zambombas en terrazas y veladores, con expresa indicación de que se propone, también, la instalación de mostradores/barras.
- La solicitud se acompañará de la documentación requerida para la celebración de zambombas en terrazas y veladores y además de: Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidas barras auxiliares).
- Los mostradores/barras solo podrán instalarse en los días y en los espacios urbanos según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con motivo de la celebración de la «Navidad de Jerez».
- Solo podrán autorizarse la instalación de mostradores/barras dentro de los espacios ya asignados para terraza y veladores. En su caso, los módulos de veladores deberán ser parcial o totalmente retirados, no permitiéndose aumento de superficie ni interferencia alguna en los itinerarios peatonales de obligado cumplimiento.